Profesores especiales

Profesores de Música, Dibujo Francés, Caligrafía, Religión Trabajos Manuales y Laborales; gratificación de 10.000 pesetas. Profesores de Educación Física y de Formación Político-social;

gratificación de 6.360 pesetas.

Profesores adjuntos de Religión, de Madrid (no escalafonados); gratificación de 6.360 pesetas.

Profesor de Arabe vulgar, de Melilla; gratificación de 6.360

Profesor de Chalja, de Melilla; gratificación de 6.360 pesetas. Profesoras adjuntas de Madrid y Oviedo (no escalafonadas, a extinguir); gratificación de 6.360 pesesetas.

Profesores adjuntos

Profesores de la primera categoria con el sueldo de 17.880

Profesores de la primera categoria con el sueldo de 17.880 pesetas; 8.000 pesetas de gratificación.

Profesores de la segunda categoría con el sueldo de 16.800 pesetas; 7.750 pesetas de gratificación.

Profesores de la tercera categoría con el sueldo de 15.120 pesetas; 7.500 pesetas de gratificación.

Profesores de la cuarta categoría con el sueldo de 13.320 pesetas; 7.250 pesetas de gratificación.

Profesores de la quinta categoría con el sueldo de 11.400 pesetas; 7.000 pesetas de gratificación.

Según determina el artículo 2.º de la citada Ley, cuando el Profesorado cobre, en lugar de su sueldo, los haberes de entrada en el escalafón en concepto de gratificación, la gratificación complementaria será también la correspondiente a la categoría

complementaria sera tambien la correspondience a la categoria de entrada.

Esta gratificación complementaria de sueldo se hará efectiva mediante nóminas formuladas por duplicado que remitirán los Centros a la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Departamento, acompañadas de una copia de esta Orden, debiéndose agrupar las del primer semestre en atención al nuevo régimen sobre tributación por los rendimientos del trabajo personal.

Queda facultada esa Dirección General para resolver las incidencias que nuedan presentarse.

cidencias que puedan presentarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 8 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de octubre de 1964 por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de la Escuela de Formación Profesional Industrial del Barrio de San Blas, de Madrid

Ilmo, Sr.: Transcurrido el plazo establecido en la convocatoria de subasta de las obras de construcción de la Escuela de Formación Provisional Industrial, en el Barrio de San Blas, de Madrid, y no habiéndose producido reclamación alguna, Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la adjudicación provisional de fecha 25 de septiembre del año en curso, de las obras de construcción de la Escuela de Formación Profesional Industrial, en el Barrio de San Blas, de Madrid, a favor de la empresa «Construcciones Salanueva», en la cantidad de pesetas 31.379.925,73 pesetas (treinta y un millones trescientas setenta y nueve mil novecientas veinticinco pesetas con setenta y tres céntimos), importe de la ejecución material y beneficio industrial del proyecto en cuestión, redactado por el Arquitecto don Ferdel proyecto en cuestión, redactado por el Arquitecto don Fernando Moreno Barberá.

El total importe del proyecto, que asciende a 32.285.300,10 pe-setas, incluidos los honorarios facultativos, se abonará con cargo a los créditos asignados a la Junta Central de Formación Pro

fesional Industrial

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 16 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Laboral,

RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se convoca concurso para la adjudicación de préstamos a graduados.

En uso de las atribuciones que le son conferidas, la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre y por Delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca concurso para la adjudicación de préstamos a graduades, con cargo al capítulo IV, artículo tercero, concepto 11, del Plan de Inversiones para 1964, y de conformidad con las siguientes bases: siguientes bases:

Primera. Solicitantes.—Podrán solicitar préstamos al Graduado los titulados en Facultades Universitarias, Escuelas Técnicas Superiores y de Grado Medio y Centros asimilados que reúnan las siguientes condiciones:

Ser español

Ser español.
 Haber terminado la carrera dentro de los seis años anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletin Oficial del Estado».
 Carecer de medios ecorómicos suficientes para realizar el proyecto profesional que motiva la solicitud de ayuda.

Segunda Objeto del prestamo.—Los préstamos convocados tienen por objeto facilitar a los adjudicatarios la preparación de oposiciones, especialización de estudios o el primer establecimiento profesional. Quienes los destinaren a fines distintos se verán obligados a la inmediata devolución del préstamo consedido. concedido

Tercera. Cuantía de los prestamos.—Los préstamos para Graduados serán del siguiente tipo:

- 1) Hasta un máximo de 36.000 pesetas anuales si el pro-yecto profesional consiste en la preparación de oposiciones o especialización de estudios. Los adjudicatarios de este tipo de préstamos podrán solicitar, como máximo dos prórrogas anuales.
- 2) Hasta 100.000 pesetas por una sola vez si el objeto del préstamo es el primer establecimiento profesional.

Prórrogas.-Los beneficiarios de préstamos al Gra-Cuarta. duado concedidos con anterioridad con cargo al Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades que se consideren con derecho a prórroga podrán solicitarla en las condiciones y mediante el procedimiento señalado en la presente convecatoria.

en la presente convecatoria.

Quinta. Intereses y amortización.—Los préstamos concedidos no devengarán interés alguno.

Los adjudicatarios deberán suscribir el oportuno Seguros de Amortización de Préstamos con el Instituto Nacional de Previsión en el momento de la firma del contrato correspondiente. En su virtud, en caso de fallecimiento, quedará cancelada la obligación de los herederos del prestatario de amortizar las cantidades pendientes.

obligación de los herederos del prestatario de amortizar las cantidades pendientes.

La amortización del préstamo se iniciará en un tiempo máximo de seis años, a contar de la fecha en que el adjudicatario obtuvo la primera anualidad. El reembolso deberá realizarse en seis anualidades como máximo.

Sexta. Plazo y presentación de solicitudes.—Las solicitudes se presentarán en la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario correspondiente al lugar donde el peticionario tenga su residencia habitual, e irán dirigidas al ilustrisimo señor. Comisario general de Protección Escolar y Asis. trisimo señor Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los solicitantes de nueva adjudicación deberán aportar los siguientes documentos:

- 1) Instancia en modelo oficial, que será facilitada por las oficinas receptoras a que se alude en el párrafo primero de
- esta base.

 2) Certificación académica que especifique todas y cada una de las calificaciones obtenidas en la carrera y curso académico en que se aprobaron, así como situación en orden a sanciones de disciplina académica.
- 3) Memoria redactada personalmente por el interesado, desarrollando con claridad y suficiente amplitud los siguientes

Establecimiento profesional.—a) Descripción del proyecto para el que solicita el préstamo.

b) Conocimientos y preparación específica para llevarlo a cabo.

c) Medios con que cuenta para iniciar el mismo.
d) Presupuesto, detallado por conceptos, de la cantidad necesaria para la instalación y desarrollo del proyecto pro-

fesional.

e) Indicación de dos personas que puedan garantizar la aptitud y viabilidad del proyecto.

Oposiciones y especialización. a) Tiempo que ha dedicado, desde la terminación de la carrera, a preparar las oposiciones o estudios para los que pide el préstamo.

o estudios para los que pide el prestamo.

b) Si se trata de oposiciones. número de veces que se ha presentado a las mismas.
c) Centro o Profesor con los que ha preparado los estudios correspondientes hasta la fecha.
d) Centro, Profesor o profesional que van a dirigir los estudios para los que solicite el préstamo.
e) Fecha en que se presentará a las oposiciones o tiempo que prevé ha de durar la especialización a la que pretende dedicarse.

Los solicitantes de prórroga presentarán, además de la instancia en modelo oficial, Memoria en la que conste: